RESOLUCIÓN No. 010
(30 DE MARZO DE 2026)

"*Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de contratación del Concurso de Méritos No. UAEGRD-CM-INV-001-2026 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ*"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -U.A.E.G.R.D., en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 424 de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*" demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 298 y 303 de la Constitución Política señalan que los departamentos cuentan con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. En cada departamento, el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 6 de noviembre de 2024 del Departamento de Cundinamarca, señala que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, la de dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

Que, mediante el Decreto 424 de 2024, el Gobernador de Cundinamarca efectuó la delegación en materia contractual en los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica del sector central, para celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones, siempre que su valor no supere la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, el proceso se adelantó bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, cuenta con la necesidad de contratar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ."*, y dada dicha necesidad, fue elaborado el estudio previo donde consta la justificación de la contratación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el análisis del sector y los precios cotizados, se consideró que el presupuesto oficial ascenderá hasta la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($3.186.329.706)** este valor incluye los porcentajes y valores referentes al pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr la obra del objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, existe apropiación a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079282 del 04 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, con saldo disponible en el rubro y valor que se detalla a continuación: Item:1. Valor: $2´708.380.250 COP. RUBRO: 1152/5-4200/2320202008/6/032/CC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Convenios Departamentales / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.
Item:2. VALOR: $477.949.456 COP. RUBRO: 1152/5-4202/2320202008/6/032/AC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Conv Departamentales excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.
Los recursos provienen del convenio suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca UAEGRD cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ."

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de

Condiciones y sus anexos fueron publicados el 04 de Febrero de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 11 de Febrero de 2026, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo, término durante el cual se recibieron observaciones, a las cuales la Unidad profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento compilado y publicado en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes, en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

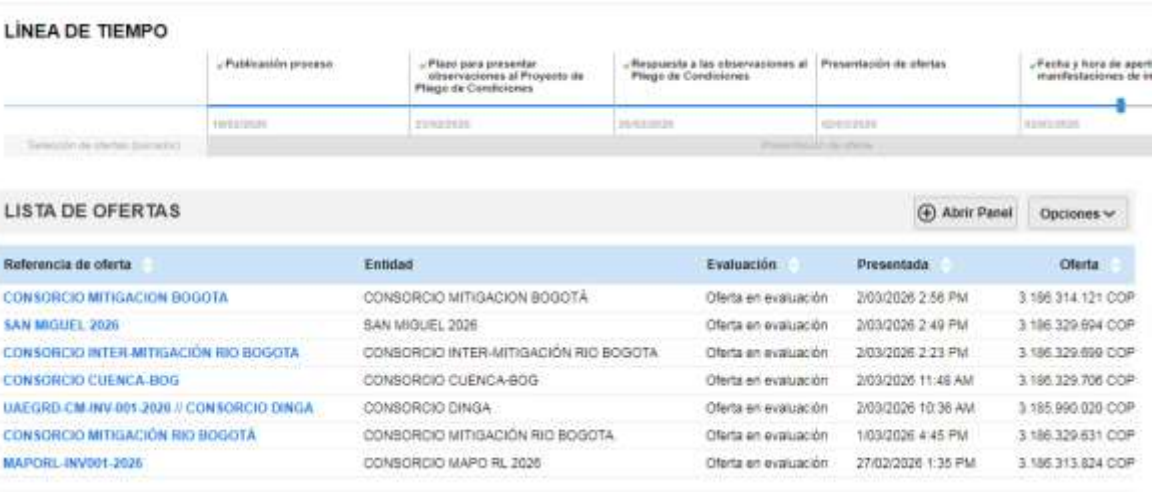
Que, mediante Resolución No. 007 del 18 de Febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. *UAEGRD-CM-INV-001-2026 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ",* de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones se recibieron solicitudes de aclaración a través de la plataforma de SECOP II, a las cuales la Unidad profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento publicado en la misma plataforma.

Que, en virtud de las aclaraciones formuladas y una vez revisados los documentos del proceso, el día 24 de Febrero de 2026 se realizó la publicación de la Adenda No. 01, se modificó parcialmente el cronograma de la Invitación Pública.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día Dos (02) días del mes de Marzo del año 2026, a las 03:00 p.m., se realizó el cierre en la plataforma de SECOP II, donde se recibieron siete (7) propuestas, las cuales fueron presentadas por los oferentes que se relacionan a continuación:



Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el día cinco (05) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 02 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día nueve 09 de marzo de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes de las propuestas, con el siguiente resultado:

(…) "RESULTADO GENERAL DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

EVALUACIÓN FINANCIERA

PROPONENTE No. 1	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**
CONSORCIO MAPO RL 2026	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 2	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 3	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**
CONSORCIO DINGA	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 4	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**

CONSORCIO CUENCA-BOG	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 5	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 6	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 7	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	**HÁBIL**

EVALUACIÓN JURIDICA

PROPONENTE No. 1	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**
CONSORCIO MAPO RL 2026	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 2	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 3	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**
CONSORCIO DINGA	**NO HÁBIL**
PROPONENTE No. 4	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**
CONSORCIO CUENCA-BOG	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 5	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	**HÁBIL**
PROPONENTE No. 6	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	**NO HÁBIL**
PROPONENTE No. 7	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	**HÁBIL**

EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPONENTE No. 1	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	**PONDERABLE**
CONSORCIO MAPO RL 2026	**NO HABILITADO**	**DEBE SUBSANAR**
PROPONENTE No. 2	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	**NO HABILITADO**	**DEBE SUBSANAR**

PROPONENTE No. 3	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	
CONSORCIO DINGA	**NO HABILITADO**	**DEBE SUBSANAR**
PROPONENTE No. 4	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	
CONSORCIO CUENCA-BOG	**NO HABILITADO**	**DEBE SUBSANAR**
PROPONENTE No. 5	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	**HABILITADO**	**83,5**
PROPONENTE No. 6	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	**NO HABILITADO**	**DEBE SUBSANAR**
PROPONENTE No. 7	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	**NO HABILITADO**	**DEBE SUBSANAR**

Que, se dio traslado a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, hasta el día 12 de marzo de 2026, con el fin de que presentarán las observaciones que se estimarán convenientes y presentarán los correspondientes documentos de subsanación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, durante el término del traslado establecido en el cronograma, los proponentes a través de la plataforma SECOP II allegaron documentos de observaciones y las respectivas subsanaciones.

Que, el día dieciséis (16) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 03 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que, el día diecinueve (19) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 04 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que, el día veinticinco (25) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 05 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que en consecuencia una vez verificada la totalidad de la documentación allegada por parte de los proponentes, el comité evaluador designado, el día veinticinco (25) de marzo de 2026 profirió el respectivo informe final de habilidad y resultado ponderativo de los criterios de verificación, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral del presente acto y de donde se concluyó el siguiente resultado de habilidad:

(…)

EVALUACIÓN FINANCIERA

Como quiera que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes, este se mantiene de la siguiente forma:

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO DINGA	HÁBIL
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO CUENCA-BOG	HÁBIL
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	HÁBIL

EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de las subsanaciones en la parte jurídica presentados por los oferentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

Como resultado de dicha verificación, se constató que:

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO DINGA	HÁBIL

PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO CUENCA-BOG	HÁBIL
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	HÁBIL

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

Como resultado de dicha verificación, se constató que:

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HABILITADO
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO DINGA	HABILITADO
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO CUENCA-BOG	NO HABILITADO
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	NO HABILITADO
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	NO HABILITADO

RESULTADO FINAL DE LOS PONDERABLES (COMPONENTE TÉCNICO):

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN TÉCNICA	PONDERABLE
CONSORCIO MAPO RL 2026	HABILITADO	83,45
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO	100
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO DINGA	HABILITADO	100
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO CUENCA-BOG	NO HABILITADO	N/A
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO	100
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	NO HABILITADO	N/A
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	NO HABILITADO	N/A

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIO	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecida en la Ley.**	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

PROPONENTE	• Bien nacional: Registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior • Servicio nacional: se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 "la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año *o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*.	(…) para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.	el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

CONSORCIO MITIGACION RIO BOGOTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSORCIO DINGA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APORTA	NO APORTA
CONSORCIO INTER-MITIGACION RIO BOGOTA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	PROPONENTE
1	CONSORCIO MITIGACION RIO BOGOTA
2	CONSORCIO DINGA
3	CONSORCIO INTER-MITIGACION RIO BOGOTA

Que, los miembros del comité evaluador aprobaron de forma unánime el contenido del Informe Final de Evaluación y en consecuencia, le recomendaron al Ordenador del Gasto Adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección de Concurso de Méritos No. UAEGRD-CM-INV-001-2026 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ a la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO MITIGACION RIO BOGOTA, Integrado por CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S – BIC Nit 900.965.653-5 porcentaje 56%, CONSTRUCTORA INGETEC SAS Nit 901.207.844-8 porcentaje 10%, 2C INGENIEROS SA, Nit 830.023.761-7 porcentaje 34%, Representado Legalmente RICARDO MORENO GARCÍA identificado con C.C. N°: 11.787.393 de Quibdó, por valor de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (3.186.329.631)** este valor incluye los porcentajes y valores referentes al pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr la obra del objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

Que, frente al contenido del Informe Definitivo de Evaluación no se avizora observación frente a la cual deba pronunciarse el Comité Evaluador.

Que en desarrollo del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UAEGRD-CM-INV-001-2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma. Finalmente se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de Concurso de Méritos No. UAEGRD-CM-INV-001-2026 cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ".*, a la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO MITIGACION RIO BOGOTA, Integrado por CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S – BIC Nit 900.965.653-5 porcentaje 56%, CONSTRUCTORA INGETEC SAS Nit 901.207.844-8 porcentaje 10%, 2C INGENIEROS SA, Nit 830.023.761-7 porcentaje 34%, Representado Legalmente RICARDO MORENO GARCÍA identificado con C.C. N°: 11.787.393 de Quibdó, por valor de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (3.186.329.631)** este valor incluye los porcentajes y valores referentes al pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr la obra del objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Que las erogaciones que se deriven del presente acto administrativo se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079282 del 04 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, con saldo disponible en el rubro y valor que se detalla a continuación: Item:1. Valor: $2´708.380.250 COP. RUBRO: 1152/5-4200/2320202008/6/032/CC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Convenios Departamentales / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.
Item:2. VALOR: $477.949.456 COP. RUBRO: 1152/5-4202/2320202008/6/032/AC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Conv Departamentales excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.

Los recursos provienen del convenio suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca UAEGRD cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ."

ARTÍCULO TERCERO: NORMATIVIDAD. El respectivo contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente seleccionado y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotado el procedimiento administrativo, dado su carácter irrevocable, por disposición expresa de la Ley

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo y el contrato correspondiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y se entiende notificada con su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR UAEGRD

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó – Reviso	Milton Arley Garzón Herrera - Contratista UAEGRD
Revisó	Hector Steve Ballesteros Sanabria - Contratista UAEGRD
Aprobó	William Eduardo Rozo Vargas – Director UAEGRD